



# Alcaldía del Guamo

156 R/V

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 422 DEL DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2025 SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-015-2025.	
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DEL GUAMO - TOLIMA
CONTRATISTA	CORPORACIÓN INTEGRAL SOLUCIONES INMEDIATAS HB
NIT	900.136.128-3
REPRESENTANTE LEGAL	NANCY CONSTANZA RENDON
IDENTIFICACIÓN	39.769.816 de Madrid Cundinamarca
DIRECCION	Calle 7 # 8-16
CIUDAD	Madrid - Cundinamarca
TELEFONO	8281559
E-MAIL	corporacionitegralhb@outlook.es
INFORMACION BASICA DEL CONTRATO	
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO Y OPERACIONAL PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES CULTURALES Y TRADICIONALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DEL GUAMO-TOLIMA"
VALOR	CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$135.000.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del objeto del presente proceso, será hasta <b>DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO</b> , contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de los documentos y requisitos de ejecución del contrato. El acta de inicio del contrato se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que designe el Municipio, una vez efectuada la legalización del contrato.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202511100008 del diez (10) noviembre de 2025.

Entre los suscritos a saber el **MUNICIPIO DEL GUAMO-TOLIMA** con NIT. 890.702.015-2, representado legalmente por **ALVARO AUGUSTO PRADA RUEDA**, mayor de edad vecino y domiciliado en Guamo-Tolima, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.616.614 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Alcalde por elección popular del municipio del Guamo, elegido legalmente de acuerdo con la credencial expedida por Registraduría Municipal del Guamo-Tolima, el día 02 de noviembre de 2023, según consta en el Acta de Posesión ante el Notario Único del Circulo del Guamo-Tolima de fecha 28 de diciembre de 2023, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte; y de la otra, la persona jurídica, **CORPORACIÓN INTEGRAL SOLUCIONES INMEDIATAS HB**, identificado con Nit. No. **900.136.128-3**, Representado Legalmente por **NANCY CONSTANZA RENDON**, identificada a su vez con Cédula de Ciudadanía No. **39.769.816** de Madrid Cundinamarca, en adelante el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previo las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Resolución No. 1048 del 04 de diciembre de 2025, la Entidad dio apertura al Proceso de Contratación No. SAMC-013-2025.
- II. Que mediante Resolución No. 1136 del diecinueve (19) de diciembre 2025 la Entidad adjudicó el Contrato al **CONTRATISTA**.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el **CONTRATISTA** (conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se registrá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

NIT: 890.702.015-2  
Cra. 11 No 10-50 Palacio Municipal  
Código Postal: 733540  
alcaldia@elguamo-tolima.gov.co



# Alcaldía del Guamo

## CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO Y OPERACIONAL PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES CULTURALES Y TRADICIONALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DEL GUAMO-TOLIMA".

## CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del presente objeto contractual comprende la prestación de servicios de apoyo logístico y operacional para la planeación, organización, coordinación y ejecución de las actividades culturales y tradicionales programadas en el marco de la celebración de la Navidad en el municipio del Guamo – Tolima, incluyendo el suministro y operación de los elementos logísticos necesarios, el apoyo técnico y humano requerido y la garantía del adecuado desarrollo de los eventos, conforme a los lineamientos establecidos por la Administración Municipal.

## CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del objeto del presente proceso, será hasta **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de los documentos y requisitos de ejecución del contrato. El acta de inicio del contrato se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que designe el Municipio, una vez efectuada la legalización del contrato.

## CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$135.000.000)**, suma que se discrimina de la siguiente manera:

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Se requiere la disposición de seis (6) personas que presten el servicio de apoyo logístico para el desarrollo del empaque de los diferentes obsequios a entregar por 4 días	UND	6	\$ 100.000	\$ 2.400.000
2	Garantizar la entrega de un recordatorio alusivo a las celebraciones tradicionales decembrinas a los niños y niñas, consistentes así: Muñeca básica surtida - plástica en caja la cual incluye ropa y accesorios. Juegos de bloques: Elaborado en plástico de diferentes tamaños, formas y colores. carros de juguetes: Material plástico ABS no tóxico, inodoro e inofensivo edad recomendada 3 años en adelante - Dimensiones (Alto x Largo x Ancho): 5 cm x 20 cm x 10 cm set de belleza infantil: Hecho en plástico incluye imitación de accesorios de belleza como secador de pila, cepillo, espejo, entre otros. set de cocina infantil: Hecho en plástico - contiene utensilios de cocina huevos de juguete. juego de bolos hecho en plástico con colores surtidos y llamativos - Balón de fútbol elaborado en cuero sintético con medidas entre 68 - 70 cm de diámetro.	UND	5000	\$ 18.000	\$ 90.000.000

NIT: 890.702.015-2  
Cra. 11 No 10-50 Palacio Municipal  
Código Postal: 733540  
alcaldia@elguamo-tolima.gov.co



3	Transporte. Alquiler de cuatro (4) vehiculos tipo camioneta pick up doble cabina de platon, traccion 4x4 con capacidad para cinco (5) personas, para atender los 9 encuentros navideños que se desarrollaran en el sector rural del Municipio del Guamo	GLOBAL	1	\$ 10.800.000	\$ 10.800.000
4	Refrigerios: Suministro de entrega para la novena navideña y de aguinaldos durante los nueve dias a los niños asistentes a la novena compuestos por: cinco tipos de opciones <b>Tipo 1.</b> jugo en caja y/o gaseosa de 200 ml, y pñecito empacado tipo lonchera de 55 gr. <b>Tipo 2.</b> jugo en caja y/o gaseosa de 200 ml, acompañado de pastel de pollo 118 gr. <b>Tipo 3.</b> jugo en caja y/o gaseosa de 200 ml, acompañado de empanada, <b>TIPO 4.</b> jugo en caja y/o gaseosa de 200 ml, acompañado de croissant de jamon y queso <b>Tipo 5.</b> jugo en caja y/o gaseosa de 200 ml, acompañado de una porcion de pizza de 80 gr.	UND	1000	\$ 7.000	\$ 7.000.000
5	Arreglo, pintura y restauración de las imágenes del pesebre que estará ubicado en el Parque de Bolívar, así como la instalación de las luces necesarias y la adecuación de la estructura, incluyendo la cubierta del pesebre, con el fin de garantizar su adecuada presentación y conservación durante la temporada navideña.	GLOBAL	1	\$ 5.300.000	\$ 5.300.000
6	Garantizar la entrega de un recordatorio alusivo a las celebraciones tradicionales decembrinas, a los representantes de las Juntas de Accion Comunal y lideres de diferentes sectores que por su gestion se han destacado dentro de cada una de las comunidades. la cual consiste en una ancheta navideña conformada por: *BEBIDA GASIFICADA SABOR A UVA NO ALCOHOLICA X 750 MIL *TARRO DE GALLETAS GRANDE *CAJA DE SARDINAS 125 GRS *CAFE DE 454 GR *CHOCOLATE EN PASTILLA MINIMO 250 GR *CAJA DE GELATINA QUE CONTENGA 3 SABORES SURTIDOS *PAQUETE DE GALLETA TIPO SALTIN POR 6 TACOS *BOLSA DE MASMELOS 145 GR *CAJA MEZCLA DE NATILLA 300 GR *AZUCAR KILOGRAMO *DURAZNOS 425 GRS *BOLSA MERMELADA 200 GR *BASE PLASTICA EMPACADA EN BOLSA Y MOÑO EN CINTA DE PAPEL Y UNA TARJETA TIPO STIKERS ADHESIVA.	UND	130	\$ 150.000	\$ 19.500.000
<b>TOTAL</b>				\$	<b>135.000.000</b>

#### CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al CONTRATISTA anticipo y/o pago anticipado.

#### CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NIT: 890.702.015-2  
Cra. 11 No 10-50 Palacio Municipal  
Código Postal: 733540  
alcaldia@elguamo-tolima.gov.co



# Alcaldía del Guamo

FECHA	CDP NUMERO	VALOR TOTAL DEL CDP	VALOR A DISPONER	ENTIDAD
10/11/2025	202511100008	\$135.000.000	\$135.000.000	MUNICIPIO DEL GUAMO- TOLIMA

## CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Administración Municipal del Guamo-Tolima cancelará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:

El Municipio realizará un único pago, previo cumplimiento del cien por ciento (100%) del objeto contractual y de las obligaciones del contrato según constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades, acta de recibo final, acta de liquidación, la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones), y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012.

El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Nota: El pago de las facturas al contratista está supeditado al PAC que para el efecto apruebe la Secretaria de Hacienda y Tesorería.

NOTA 1. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

NOTA 2. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 3: Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, informe de ejecución debidamente avalado por el supervisor. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

NOTA 4: El MUNICIPIO DEL GUAMO-TOLIMA, dará aplicación a las estipulaciones de los artículos 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020 – Por medio de la cual se adoptan normas de Pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación – que señalan:

Artículo 11. Procedimiento de facturación y pago de obligaciones por parte del Estado. El Estado deberá ajustar sus procedimientos y políticas de facturación y pago a lo dispuesto en la presente ley. Los contratos que requieran verificación de cumplimiento de bienes y servicios, facturas y documentos soporte, los mismos deberán realizarse dentro del plazo establecido en la presente ley. En caso de que el Estado requiera del contratista alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago justo, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones. Si dentro de los procedimientos de solicitud el contratista requiere algún documento por parte del Estado, será responsabilidad de la entidad estatal emitir dichos documentos de forma oportuna dentro de los plazos dispuestos en la presente ley, y en ningún caso se podrán extender dichos plazos por la demora en la

NIT: 890.702.015-2  
Cra. 11 No 10-50 Palacio Municipal  
Código Postal: 733540  
alcaldia@elguamo.tolima.gov.co



expedición de dichos documentos.”

“Plazos máximos de pago en contratos estatales. En los contratos regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura.”

NOTA 5: En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva.

Se harán las deducciones de ley además de los impuestos locales.

### DESCUENTOS MUNICIPALES:

La Alcaldía Municipal del Guamo-Tolima, efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

Descuentos Municipales		
Rete ICA	Acorde a la actividad desarrollada.	Aplica a las demás Tipologías contractuales.
Retención en la fuente	Acorde a la actividad desarrollada	Aplica a las demás Tipologías contractuales.

Para la ejecución del presente contrato se deben tener en cuenta los siguientes impuestos municipales:

Estampillas Municipales		
Estampilla Pro Cultura	2%	Aplica para todas las tipologías contractuales (Aplica OPS)
Estampilla Pro Adulto mayor	4%	A partir de 2 SMLMV (Aplica OPS)
Tasa Pro deporte	2%	Aplica a las demás Tipologías contractuales. No aplica para Prestación de Servicios
Estampilla para la Justicia Familiar	2%	Aplica a las demás Tipologías contractuales. No aplica para Prestación de Servicios
Fondo de seguridad	5%	Contratos de obra

NOTA: En caso de que existan o surjan nuevos Acuerdos del Concejo Municipal, que deroguen o modifiquen parcialmente las disposiciones sobre estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas normativas.

**REGLAS COMUNES DE LA FORMA DE PAGO:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones Legales vigentes sobre la materia. El **CONTRATISTA** deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

### **CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la Ley, las obligaciones y condiciones

NIT: 890.702.015-2  
Cra. 11 No 10-50 Palacio Municipal  
Código Postal: 733540  
alcaldia@elguamo-tolima.gov.co



señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en anexo técnico, Estudios Previos, Convenios, y demás documentos de índole previo que hacen parte integral del presente Contrato, y vigentes durante la ejecución del Contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

1. Presentar informe al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). **PARÁGRAFO.** El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del **CONTRATISTA**, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.
4. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
5. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 artículo 23 y la Ley 789 de 2002 artículo 50 y normas que las modifiquen o complementen.
6. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
7. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

#### **CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

En desarrollo del objeto del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

1. Desarrollar las actividades previstas en los tiempos pactados para dar cumplimiento al objeto del presente contrato en aras de garantizar todos los aspectos de organización y ejecución requeridos por la Administración.
2. Entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, las cantidades de los elementos solicitados de acuerdo al desarrollo de los eventos o escenarios requeridos en las fechas especificadas.
3. Presentar las unidades de las características técnicas exigidas y de calidad establecidas por la entidad dentro de la respectiva descripción técnica que hace parte integral del estudio previo.
4. Realizar todos los eventos de forma integral sin que en ningún momento pueda aducir que por falta de un ítem no contemplado en las especificaciones técnicas no se realiza la actividad en las condiciones descritas y requeridas en el presente estudio.
5. El **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente.
6. Apoyo en la articulación interinstitucional con las entidades territoriales pertinentes para el desarrollo eficiente del evento.
7. Contar con el personal idóneo para realizar cada una de las actividades.
8. Suministrar todos los elementos en las mejores condiciones técnicas, de presentación y calidad.
9. Contar con todos los permisos necesarios para adelantar las actividades.

NIT: 890.702.015-2  
Cra. 11 No 10-50 Palacio Municipal  
Código Postal: 733540  
alcaldia@elguamo-tolima.gov.co



10. Realizar la coordinación con los organismos de Defensa Civil, Policía Nacional, Hospital y otras autoridades, para garantizar la seguridad de la realización de los eventos.
11. Mantener personal de contacto con disponibilidad de 24 x 24 durante los días de ejecución de los eventos y de acuerdo a los cronogramas establecidos por la entidad.
12. Contar con personal y equipos de respaldo para la ejecución integral de las actividades contratadas.
13. Dar mención en cada evento que se desarrolle en el marco del festival el apoyo de Alcaldía Municipal del Guamo – Secretaria de Bienestar, Desarrollo Económico y Social.
14. En el caso de que los equipos con los cuales se preste el servicio, sufran algún percance, accidente, y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el contratista deberá cubrir esta contingencia en un término no superior a dos (2) horas, y poner a disposición del Municipio otro con las mismas características del que ha sufrido la eventualidad.
15. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
16. Dejar indemne al municipio de cualquier reclamación de terceros y/o de su personal y/o contratistas.
18. El **CONTRATISTA** se obliga a pagar los impuestos municipales a que haya lugar, requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo de pago respectivo.
17. El **CONTRATISTA** deberá atender en el menor tiempo las solicitudes eventuales e imprevistas que se presenten.
18. El **CONTRATISTA**, subcontratistas y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales y ecológicas necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
19. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal a su cargo o los subcontratistas.
20. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF y las cajas de compensación familiar, este último cuando corresponda.
21. El **CONTRATISTA** debe presentar, además de los informes que le solicite expresamente el supervisor, el Informe Final que debe contener un resumen de actividades y desarrollo del festival.
22. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del contrato y suscribir Acta de Liquidación del contrato, previa terminación del contrato y allegar los documentos que se requieran para la firma de la misma.
23. Brindar respuesta oportuna a todas las peticiones sobre la ejecución del contrato que le solicite la administración Municipal y/o la supervisión.
24. Suscribir el acta de inicio una vez perfeccionado y legalizado el contrato.
25. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato.
26. Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual.

## **CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA**

NIT: 890.702.015-2  
Cra. 11 No 10-50 Palacio Municipal  
Código Postal: 733540  
alcaldia@elguamo-tolima.gov.co



# Alcaldía del Guamo

El CONTRATISTA tiene derecho a: 1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato de prestación de servicios en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

## CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el **MUNICIPIO DEL GUAMO - TOLIMA** se obliga a:

1. Cancelar el valor del contrato, de conformidad con la disponibilidad de caja existente.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del presente proceso.
3. Designar el (los) supervisor(es) a través del (los) cual(es) mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
4. Proyectar y suscribir el Acta de Inicio por parte del supervisor y la Liquidación de este contrato.
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes que le sean cursadas por las partes integrantes de este contrato.
6. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato o resulten necesarias para la normal ejecución del objeto del presente contrato.

## CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus **CONTRATISTAS** o empleados, y de sus subcontratistas.

## CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

Con ocasión al desarrollo del objeto contractual el **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO** del Guamo – Tolima libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones el **CONTRATISTA** a través de las cuales se causen daños o se ven implicados a terceros.

## CLÁUSULA 15. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** derivadas del presente Contrato, el **MUNICIPIO** del Guamo – Tolima, le liquidará y cobrará multas hasta por el 20% del valor total del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. **PARÁGRAFO:** El valor de la multa impuesta puede ser compensado con los montos que el **MUNICIPIO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato

## CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al **CONTRATISTA** la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del **CONTRATISTA** incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el **CONTRATISTA** cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el **CONTRATISTA** autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el

NIT: 890.702.015-2  
Cra. 11 No 10-50 Palacio Municipal  
Código Postal: 733540  
alcaldia@elguamo-tolima.gov.co



descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del **CONTRATISTA**; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

## CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

## CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio del Guamo identificado con NIT.890.702.015-2		
Amparos, vigencia y valores asegurados	<b>Amparo</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Valor Asegurado</b>
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas	10% del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor total del contrato
	Calidad del servicio	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas	10% del valor total del contrato
	Calidad y buen funcionamiento de los bienes	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas	20% del valor total del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del contratista</li> </ul>		

NIT: 890.702.015-2  
Cra. 11 No 10-50 Palacio Municipal  
Código Postal: 733540  
alcaldia@elguamo-tolima.gov.co



Característica	Condición
	<ul style="list-style-type: none"> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

## 18.1 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio del Guamo identificado con NIT.890.702.015-2, y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>
Valor	Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV)
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio del Guamo identificado con NIT. 890.702.015-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto No. 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del contratista</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es</li> </ul>

## CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

## CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa además el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia,

NIT: 890.702.015-2  
Cra. 11 No 10-50 Palacio Municipal  
Código Postal: 733540  
alcaldia@elguamo-tolima.gov.co

debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el **CONTRATISTA**, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el **CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el **CONTRATISTA** deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El **CONTRATISTA** solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del **CONTRATISTA**. La Entidad podrá exigir al **CONTRATISTA** la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

#### **CLÁUSULA 21. CESIÓN**

El **CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

#### **CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN**

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el **CONTRATISTA** no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el **CONTRATISTA** deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

#### **CLÁUSULA 23. SUPERVISION**

La entidad ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de **EDUARDO BONILLA PRADA** Secretario de Bienestar, Desarrollo Económico y Social y/o de quien haga sus veces o a quien por sus funciones delegue el señor Alcalde. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

#### **CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

Para la suscripción se requiere que el **CONTRATISTA** se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

#### **CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

El contratista deberá prestar el servicio objeto del contrato en la jurisdicción del Municipio del Guamo –Tolima, en los sitios determinados en los documentos del proceso.

NIT: 890.702.015-2  
Cra. 11 No 10-50 Palacio Municipal  
Código Postal: 733540  
alcaldia@elguamo-tolima.gov.co



# Alcaldía del Guamo


## CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio del Guamo – Tolima, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2025.

Por la Entidad,

  
**ALVARO AUGUSTO PRADA RUEDA**  
Alcalde Municipal

Por el Contratista,

  
**NANCY CONSTANZA RENDON**  
C.C 39.769.816 de Madrid Cundinamarca.  
Representante Legal de **CORPORACIÓN INTEGRAL  
SOLUCIONES INMEDIATAS HB**  
NIT No. 900.136.128-3

Por el Supervisor,

  
**EDUARDO BONILLA PRADA**  
Secretario de Bienestar, Desarrollo Económico y  
Social

Proyectó: Paula Andrea Tapiero Escobar / Contratista Dirección Administrativa de Contratación  
Revisó: Eduardo Bonilla Prada/ Secretario de Bienestar, Desarrollo Económico y Social  
Revisó: Yeimy Lilliana Gutiérrez/ Directora Administrativa de Contratación

NIT: 890.702.015-2  
Cra. 11 No 10-50 Palacio Municipal  
Código Postal: 733540  
alcaldia@elguamo-tolima.gov.co